REGLAMENTO ELECTORAL GENERAL DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE UNIHOCKEY-FLOORBALL

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto regular el **procedimiento electoral** para la elección de la **Junta Directiva** de la Asociación Española de Unihockey-Floorball (AEUF), conforme a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y a la normativa deportiva aplicable.

Artículo 2. Órgano competente para la elección

La elección de la Junta Directiva corresponde a la **Asamblea General**, integrada por los clubes afiliados con derecho a voto.

Artículo 3. Sistema electoral

1. El sistema de elección será mediante **lista cerrada y completa**, compuesta por los un/a presidente/a y al menos 4 personas más que compondrán los cargos establecidos en este Reglamento.
2. Resultará elegida la lista que obtenga **mayor número de votos válidos** (mayoría simple).
3. Las listas podrán incluir **1 o 2 suplentes**.

Artículo 4. Periodicidad del proceso electoral

Las elecciones se celebrarán cada **cuatro (4) años**, coincidiendo con la **Asamblea General Ordinaria del mes de junio** de los años coincida con las fechas de las Olimpiadas de Invierno.

CAPÍTULO II. CENSO ELECTORAL

Artículo 5. Electores

Tendrán derecho a voto los **clubes afiliados a la AEUF** que cumplan todos los siguientes requisitos:

a) Estar inscritos en el Registro de Clubes de la AEUF.

b) Estar al corriente de pago de las cuotas federativas.

c) Haber participado en competiciones oficiales de la AEUF en las **dos últimas temporadas**.

d) Haber firmado el documento de adhesión a la futura constitución de federación propia, *en aquellas comunidades que hubieran iniciado dicho procedimiento.*

e) No estar inmersos en ningún expediente sancionador activo.

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE UNIHOKEY Y FLOORBALL es Responsable del tratamiento de los datos de conformidad con el GDPR y la LOPDGDD con la finalidad de promocionar la actividad deportiva y serán conservados mientras exista un interés mutuo para ello. No se comunicarán los datos a terceros. Puede ejercer los derechos de Supresión, Oposición, Portabilidad, Limitación, Acceso y Rectificación en info@floorball.es y el de reclamación en agpd.es

Artículo 6. Representación y voto

Cada club dispondrá de **un (1) voto**, independientemente del número de equipos o licencias.

Artículo 7. Publicación del censo electoral

1. El **censo provisional** se publicará **60 días antes** de la fecha de la Asamblea Electoral.
2. Los clubes dispondrán de **10 días naturales** para presentar reclamaciones.
3. El **censo definitivo** se publicará **30 días antes** de la votación.
4. La publicación se realizará en la web oficial de la AEUF y mediante comunicación directa a los clubes, vía correo electrónico.

CAPÍTULO III. JUNTA ELECTORAL

Artículo 8. Composición

La Junta Electoral estará formada por **cinco (5) miembros*,** ninguno de ellos debe tener sanciones ni ser candidato de a la nueva junta directiva el proceso electoral para el que se elige:

- Un Presidente.
- Un Secretario.
- Tres vocales designados por sorteo entre los clubes asistentes en la Asamblea General Ordinaria donde se convoca las elecciones.

**Los componentes de la Junta electoral serán elegidos entre los clubes presentes en la Asamblea de convocatoria; una vez elegidos estos conformaran la estructura descrita; cualquier miembro de la Junta Electoral que forme parte de una candidatura deberá ser reemplazado por parte del Club que lo designó.*

La Junta Electoral solicitará el reemplazo de cualquier miembro que renuncie o no responda a los requerimientos de la misma, este reemplazo se realizará por parte del Club que lo nombró. Si este reemplazo no se realizara, la Junta Electoral podrá:

seguir funcionando con un miembro menos o solicitar este reemplazo a un Club que no tuviera representante en la misma.

Artículo 9. Funciones de la Junta Electoral

Corresponde a la Junta Electoral:

a) La gestión y aprobación del censo electoral.
b) La admisión, revisión y proclamación de candidaturas.
c) La organización del proceso de votación.
d) El escrutinio y proclamación de resultados.
e) La resolución de reclamaciones e impugnaciones.
f) Cualquier otra función necesaria para garantizar la transparencia del proceso.
g) Las funciones y composición de la Junta Electoral finalizarán con la toma de posesión de la Junta Directiva electa, dándose esta por disuelta.

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE UNIHOKEY Y FLOORBALL es Responsable del tratamiento de los datos de conformidad con el GDPR y la LOPDGDD con la finalidad de promocionar la actividad deportiva y serán conservados mientras exista un interés mutuo para ello. No se comunicarán los datos a terceros. Puede ejercer los derechos de Supresión, Oposición, Portabilidad, Limitación, Acceso y Rectificación en info@floorball.es y el de reclamación en agpd.es

CAPÍTULO IV. CANDIDATURAS

Artículo 10. Presentación de candidaturas

1. Las candidaturas deberán presentarse **20 días antes** de la fecha de la votación.
2. Cada candidatura deberá incluir un mínimo de 5 miembros, entre los cuales se designará a la persona que ocupará la Presidencia. El resto de cargos podrán asignarse una vez constituida la Junta Directiva, si la candidatura resulta elegida:
    1. Presidente/a
    2. Vicepresidente/a
    3. Secretario/a General
    4. Tesorero/a
    5. Vocal/es
    - **1 ó 2 suplentes**

Los/as candidatos/as deberán estar perfectamente identificados con nombre y apellidos y DNI.*

3. Cada candidatura deberá contar con el **aval mínimo de 3 clubes** incluidos en el censo electoral. Esto se adjuntará en el mismo documento de presentación de la candidatura. Este aval deberá estar firmada por la persona que ostenta la representación oficial del Club.
4. Las candidaturas deberán respetar los compromisos que la propia AEUF tiene principalmente con la International Floorball Federation, Consejo Superior de Deportes España y el Comité Olímpico Español y cualquier otro organismo internacional o nacional de ámbito deportivo.
5. Cualquier cargo de la Junta Directiva podrá ser renombrados dentro de la misma por razones de sustitución o por razones de mejora del funcionamiento de la junta.

   Siempre esto requerirá la comunicación adecuada a todos los miembros AEUF.

**ningún candidato/a podrá estar inmerso en ningún tipo de sanción vigente ni penales, haber estado en actos de corrupción o blanqueo de capitales.*

Art. 10.1. Procedimiento básico para presentar candidaturas

- Las candidaturas se enviarán cumplimentando el documento oficial y remitiéndolo a info@floorball.es para su remisión a la Junta Electoral,
- Los documentos deben de estar cumplimentados en su totalidad incluyendo las firmas de los avales.
- Será la Junta Electoral la que dictamine las candidaturas válidas.

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE UNIHOKEY Y FLOORBALL es Responsable del tratamiento de los datos de conformidad con el GDPR y la LOPDGDD con la finalidad de promocionar la actividad deportiva y serán conservados mientras exista un interés mutuo para ello. No se comunicarán los datos a terceros. Puede ejercer los derechos de Supresión, Oposición, Portabilidad, Limitación, Acceso y Rectificación en info@floorball.es y el de reclamación en agpd.es

Art. 10.2. En caso de no presentarse ninguna candidatura

Si no se presentara ninguna candidatura válida, la Junta Directiva actual continuará en funciones y la Junta Electoral convocará un nuevo proceso electoral en un plazo máximo de 60 días.

Artículo 11. Proclamación de candidaturas

1. La Junta Electoral publicará la **proclamación provisional** de candidaturas **15 días antes** de la votación.
2. Las reclamaciones podrán presentarse en un plazo de **48 horas**.
3. La **proclamación definitiva** se publicará **10 días antes** de la votación.
4. La publicación se realizará en la web oficial y por correo electrónico a los clubes miembros de la AEUF.

Artículo 12. Campaña electoral

1. La campaña electoral tendrá una duración máxima de **7 días naturales**.
2. Queda prohibido ejercer presión, coacción o cualquier práctica que vulnere la libertad de voto de los clubes.

CAPÍTULO V. VOTACIÓN Y ESCRUTINIO

Artículo 13. Fecha y forma de votación

1. La votación tendrá lugar durante la **Asamblea General Ordinaria** del mes de junio.
2. El voto será **presencial y secreto**, mediante papeleta depositada en urna. Este voto solo podrá ser ejercido por la persona que ostenta la representación del Club.

La Junta electoral podrá disponer de un sistema de voto remoto. El sistema de voto remoto, en caso de habilitarse, debe estar aprobado por la Asamblea y deberá garantizar la identidad del votante y el carácter secreto del voto. No se permite el voto delegado.

Artículo 14. Quórum de constitución

1. Primera convocatoria: asistencia mínima del **50% + 1** de los clubes censados.
2. Segunda convocatoria (una hora después): asistencia mínima del **33%**.

Artículo 15. Escrutinio y resultados

1. El escrutinio será **público e inmediato** tras el cierre de la votación.
2. Resultará elegida la candidatura que obtenga **mayor número de votos válidos**.
3. La proclamación provisional se realizará el mismo día.

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE UNIHOKEY Y FLOORBALL es Responsable del tratamiento de los datos de conformidad con el GDPR y la LOPDGDD con la finalidad de promocionar la actividad deportiva y serán conservados mientras exista un interés mutuo para ello. No se comunicarán los datos a terceros. Puede ejercer los derechos de Supresión, Oposición, Portabilidad, Limitación, Acceso y Rectificación en info@floorball.es y el de reclamación en agpd.es

4. La proclamación definitiva se efectuará en un plazo máximo de **48 horas**.

Art. 15. 1: En caso de empate

En caso de empate, se realizará una segunda votación inmediata. Si persistiera, la Junta Electoral solicitará a las candidaturas la posibilidad de concurrir de forma unida. Si esto no ocurriera, se procedería a comenzar un nuevo proceso electoral.

CAPÍTULO VI. IMPUGNACIONES Y TOMA DE POSESIÓN

Artículo 16. Impugnaciones

Las reclamaciones relativas al proceso electoral deberán presentarse ante la Junta Electoral en un plazo máximo de **24 horas** desde la proclamación provisional de resultados.

Artículo 17. Toma de posesión

La Junta Directiva electa tomará posesión de sus cargos en un plazo máximo de **15 días** desde la proclamación definitiva.

CAPÍTULO VII. ENTRADA EN VIGOR

Artículo 18. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor tras su **aprobación por la Asamblea General** y su publicación oficial en los canales de comunicación de la AEUF.

El reglamento será publicado en la web oficial de la AEUF, en el Portal de Transparencia y enviado por correo electrónico a todos los clubes miembros de la AEUF.

CAPÍTULO VIII. PROTECCIÓN DE DATOS

Artículo 19. Protección de datos

La AEUF garantizará la confidencialidad de los datos personales utilizados en el proceso electoral, conforme a la normativa vigente.

::::::::::::::

DOCUMENTOS ANEXOS

- ANEXO I - CRONOGRAMA ELECTORAL 2026
- ANEXO II - ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL AEUF 2026
- ANEXO III - HOJA DE CANDIDATURA JUNTA DIRECTIVA AEUF 2026

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE UNIHOKEY Y FLOORBALL es Responsable del tratamiento de los datos de conformidad con el GDPR y la LOPDGDD con la finalidad de promocionar la actividad deportiva y serán conservados mientras exista un interés mutuo para ello. No se comunicarán los datos a terceros. Puede ejercer los derechos de Supresión, Oposición, Portabilidad, Limitación, Acceso y Rectificación en info@floorball.es y el de reclamación en agpd.es